

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2020-00450.

*CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO-
CONTENCIOSO.*

Se pone en conocimiento de las partes respuesta al Oficio Nro. 009 del 12 de enero de 2021, procedente del Banco Popular, disponiéndose enviar nuevamente y a través del despacho el citado oficio, ya que revisado el mismo se observa que no existe error en cuanto al nombre del demandante y reconvenido JOAQUIN ADOLFO URREGO SILVA C.C N° 79'622.284, de quien se indica es el titular de las cuentas y productos objeto de la medida.

Se pone en conocimiento respuesta al oficio Nro. 153 del 08 de Marzo de 2021, procedente de CAJAHONOR, disponiéndose oficiar nuevamente a dicha entidad reiterándole que los dineros producto de las cesantías y de las liquidaciones legales del señor JOAQUIN ADOLFO URREGO SILVA C.C N° 79'622.284, que se encuentren depositadas desde el 15 de diciembre de 2001 hasta la fecha en que se disuelva la sociedad conyugal, deben permanecer embargadas en la cuenta del afiliado, en la cual se le reconocen los intereses; no siendo viable determinar una fecha para la consignación de los dineros embargados, ya que previo a la disolución de la sociedad conyugal se deben agotar una etapas procesales.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

fe4d4f1ce57d7c47123eda4dfed46229edacfb23a9fcb8654dcdcaad52fc21e

Documento generado en 23/03/2021 09:29:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>